

Código Ético

**CÓDIGO DE RELACIÓN CON EMPRESAS Y
FUNDACIONES COLABORADORAS**



CÓDIGO DE RELACIÓN DE CEAR CON LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES COLABORADORAS

Contexto

Por qué y para qué trabajar con CEAR

Proceso de relación CEAR-empresa

1. Revisión de la visión, misión y estrategia de CEAR en su relación con las empresas
 - Principios que han de regir las relaciones
 - Criterios de valoración
2. Análisis de las empresas
3. Seguimiento y evaluación

CÓDIGO DE RELACIÓN DE CEAR CON LAS EMPRESAS Y FUNDACIONES COLABORADORAS

Contexto

Las sociedades desarrolladas se caracterizan por la existencia de empresa privadas, empresas e instituciones públicas, cooperativas, sociedades laborales y organizaciones no gubernamentales. En este entramado económico, las empresas privadas desempeñan el papel predominante. Por ello es por lo que una entidad como CEAR tiene que colaborar con todos los agentes económicos para desempeñar las funciones que constituyen su razón de ser y cuyos objetivos vienen definidos en sus estatutos.

Consideramos al sector privado un agente social fundamental para dicha colaboración. Es un aliado más para impulsar las causas por las que CEAR lucha diariamente: la defensa de los derechos de las personas refugiadas y lograr su plena inclusión en la sociedad. Para ello, es fundamental que la relación entre las empresas y CEAR se base en la honestidad, la eficacia y transparencia y tenga una duración de medio-largo plazo.

Pretendemos encontrar vínculos y relaciones cada vez más estables para obtener un cambio y una evolución sostenible tanto para las partes como para el cambio social.

Es por ello que, en CEAR, hemos establecido unos principios y unos criterios de valoración que sirven de orientación para la relación con el sector privado que colabora o desea colaborar con la misión que defendemos.

Por qué y para qué trabajar con CEAR

Con el fomento de las alianzas entre las empresas y CEAR, pretendemos pasar de la responsabilidad de las empresas a una corresponsabilidad entre las partes. Este cambio de concepción de la RSC de las empresas ya se está produciendo en nuestro alrededor: cada vez son más los líderes empresariales que integran las necesidades de la sociedad como parte de su estrategia.

Este cambio de concepción conlleva nuevas ideas al respecto:

- Las empresas tienen **la oportunidad y la responsabilidad** de contribuir al progreso social e impulsar el desarrollo de valores humanos como motor de crecimiento económico.
- **Transformar la sociedad y, por lo tanto, también al tejido empresarial.**
- Es una oportunidad para contribuir en la definición de los valores de una “**nueva cultura de empresa**”.
- Nos obliga a ser más **exigentes en la transparencia** de nuestra acción y nuestra gestión.
- Supone un **incremento de nuestro patrimonio**, tangible e intangible.
- Nos aporta **independencia financiera** al diversificar nuestras fuentes de financiación.

El nuevo modelo que proponemos desde CEAR se caracteriza por ser: **integrador, estable, transformador y rentable** para todas las partes implicadas.

Proceso de relación CEAR-empresa

Hemos elaborado un proceso de 3 fases para el desarrollo de la relación entre una entidad como CEAR y las empresas:

1. Revisión de la visión, misión y estrategia de CEAR en su relación con las empresas.

2. Análisis de las empresas.

3. Seguimiento y evaluación.

1. REVISIÓN de la visión, misión y estrategia, de CEAR en su relación con las empresas

- Queremos enmarcar las relaciones con las empresas colaboradoras dentro de nuestros principios básicos de colaboración que se detallan a continuación. Las empresas podrán colaborar de diferentes maneras, tales como donaciones económicas o en especie, acciones de voluntariado corporativo u otras. CEAR apuesta por la innovación de metodologías, formas de colaboración y diseño de nuevos tejidos asociativos entre la entidad y las empresas. Por ello, CEAR colaborará con las empresas siempre y cuando dichas actuaciones estén enmarcadas dentro de los principios básicos de colaboración que se detallan en este código.
- CEAR establece unos criterios y limitaciones que orientan las relaciones con el sector empresarial -de manera que asegura que su misión, visión y valores se garanticen en todo momento-.
- CEAR pretende conseguir una relación de beneficio recíproco.
- **El Código de Conducta** que se refleja en este documento, será la guía de actuación frente a nuevas relaciones con entidades privadas.

Principios que han de regir las relaciones:

- 1. Respeto y promoción de los derechos humanos fundamentales**, tal y como son recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966) de Naciones Unidas.
- 2. Respeto y promoción de los derechos laborales**, tal y como quedan recogidos en la Declaración Tripartita de Principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las Empresas Multinacionales y Política Social, en relación a la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

3. **Respeto y promoción a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación (étnico-racial, diversidad sexual, diversidad funcional...), tal y como queda recogido en los instrumentos internacionales.**
4. **Respeto y promoción a la protección del medio ambiente, tal y como se recoge en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1992) y sus protocolos. Así como, la difusión de las tecnologías respetuosas con el medioambiente, la erradicación del trabajo infantil, y el trabajo contra la corrupción** en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno – tal y como establecen los Principios del Pacto Global de las Naciones Unidas.
5. **Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030**, objetivos que persiguen erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible y su cumplimiento para el año 2030.
6. **Cumplimiento de la legislación nacional e internacional en materia fiscal, tanto en el país de origen como en cualquier otro donde lleve a cabo actividades.**
7. **Transparencia de cuentas internas de la empresa y de las relaciones con proveedores externos.**
8. **Respeto y promoción de la salud pública, tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen.**
9. **Transparencia y confidencialidad.** Se garantizará que todas las entidades que participen y colaboren con CEAR, dispongan de toda la información necesaria y en idénticas condiciones, así como que la información facilitada por las empresas será tratada y conservada por ésta con la debida confidencialidad.
10. **Igualdad y no discriminación.** El objeto y condiciones del convenio serán redactados de forma que no resulten discriminatorias, sin hacer referencia a una fabricación o procedencia determinada, ni refiriéndose a una marca, patente, tipo u origen de producción determinados.

No podrá imponerse ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta frente a empresas de otros Estados.

En los supuestos en que se soliciten títulos o certificaciones acreditativas u otro tipo de documentación, se aceptarán los títulos extranjeros en concordancia con el principio de mutuo reconocimiento.

Criterios de valoración:

Adicionalmente, se han elaborado una serie de criterios para la exclusión o la valoración de empresas relativos al:

1. Sector de actividad:

Se establecen sectores cuyas empresas deberían excluirse y sectores de actividad cuyas empresas deben ser examinadas con especial atención.

Sectores excluidos:

- Fabricación, comercio y distribución de armas y otros componentes susceptibles de ser utilizados como tales.
- Pornografía
- Tabaco
- Juego
- Energía Nuclear
- Fondos meramente especulativos

Sectores sensibles o de especial atención:

- Productos de lujo
- Farmacéuticas
- Alcohol
- Empresas extractivas y energéticas
- Banca

Si una empresa pertenece a uno de estos sectores mencionados anteriormente y desea colaborar con nosotros, debería ponerse en contacto con nosotros para conocer en detalle los condicionantes.

2. Comportamiento:

Se establecen criterios valorativos:

- Que estén adheridas al **Pacto Global de las Naciones Unidas**, alineadas con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y a la **Agenda 2030**.
- Comunicaciones que demuestren **transparencia en la gestión** y en la transmisión de la información que nos faciliten de la empresa.
- **Analizar el tipo de publicidad** que utiliza la empresa en sus comunicaciones y **revisar los valores** que promueve (sexista, racista, actitud homófoba...).
- Que las cláusulas del convenio de colaboración al que se llegue con la empresa **no condicionen el trabajo de CEAR** y, en particular, que **no afecten a la independencia, la transparencia y la eficacia de CEAR**.
- Identificar, en la medida de lo posible, **si la empresa ha sido imputada en alguna demanda por evasión o elusión fiscal** a través de paraísos fiscales y si ha sido objeto de alguna campaña de denuncia o de presión para que cambie sus prácticas.
- Que tengan implantadas en la empresa herramientas para **garantizar una gestión ética**.
- Que demuestren **compromiso con el entorno social**.
- Que tengan desarrollado o implantado un **plan de igualdad**. (*)
- Se valorará que pertenezcan a las **redes de la Economía Alternativa y Solidaria** y cumplan sus principios.
- Se valorará que trabajen de acuerdo con los **principios y sobre la Matriz de la Economía del Bien Común (EBC)**2.
- Se valorará que las **relaciones comerciales justas** estén incluidas en la política de empresa, especialmente en su cadena de suministro.
- Sería muy valorable que en sus **compras, regalos y servicios** ofrecidos al personal de la empresa y a su clientela **incluyan productos de Comercio Justo**.

3. Prohibiciones de no contratar

CEAR en concordancia con sus obligaciones derivadas de la normativa aplicable a la contratación, como perceptora de subvenciones y en relación con la Ley de Contratación del Sector Público, tendrá siempre en consideración a la hora de establecer convenios, la prohibición de contratar con personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de Contratos con el Sector Público, así como los especificados en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Las prohibiciones se extenderán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiese concurrido aquéllas.

2. ANÁLISIS de las empresas

Es imprescindible hacer una recopilación de información fiable de las empresas. Esta información nos servirá para determinar si se respeta el código de conducta y si se cumplen los criterios excluyentes o prioritarios que se han establecido para detectar las evidencias de incumplimientos o la existencia de dudas.

Las vías que se pueden utilizar para recopilar la **información son tanto propias de las empresas como estudios externos**. La información proporcionada se tiene que analizar, sistematizar y evaluar.

Es **importante firmar un convenio de colaboración para establecer el marco de la colaboración**.

3. SEGUIMIENTO y EVALUACIÓN

El seguimiento y la evaluación de las relaciones establecidas entre CEAR y diferentes empresas facilitan:

- **Obtención de aprendizajes** que se podrían universalizar y, consecuentemente, la generación de conocimiento en la entidad.
- También **proporcionan información para justificar la inversión** y los recursos a utilizar.
- **La mejora de las estrategias de la entidad** o las intervenciones en ámbitos, que van más allá de los estrictamente vinculados a un solo proyecto o programa.

En el caso de que CEAR considere que una colaboración no se ajusta a su código de relación con empresas y fundaciones, la entidad se reserva el derecho de rechazar dicha colaboración o incluso devolver una donación.